

3411-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 2969-DRPP-2021 de las once horas con dieciséis minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION, que la estructura del cantón de Orotina de la provincia de Alajuela se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de acreditación el cargo de secretario suplente y un delegado territorial propietario, pues la señora Daniela Núñez Alpizar, cédula de identidad n.º 603800311, designada en esos cargos en la asamblea del veinticuatro de julio del año en curso, presentaba doble militancia partidaria al encontrarse acreditada como fiscal suplente del distrito La Ceiba, del cantón de Orotina, provincia de Alajuela, con el partido Liberación Nacional, según resolución n.º 1115-DRPP-2017, de las quince horas con cuarenta y nueve minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete, razón por la cual se le solicitó al partido Accesibilidad Sin Exclusión, aportar la carta de renuncia de la señora Núñez Alpizar al partido Liberación Nacional, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de Daniela Núñez Alpizar al partido Liberación Nacional, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la inconsistencia advertida en el auto de cita, fue subsanada satisfactoriamente y la estructura designada por el partido de cita en el cantón de marras, quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502340863	ALEXIS GUERRERO JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
114500443	KARINA DE LOS ANGELES CESPEDES CHAVERRI	SECRETARIO PROPIETARIO
205710045	GERARDO OTILIO CORDOBA NUÑEZ	TESORERO PROPIETARIO
604540183	DYLAN VINICIO BARRANTES PORRAS	PRESIDENTE SUPLENTE
603800311	DANIELA NUÑEZ ALPIZAR	SECRETARIO SUPLENTE
604100123	LUIS HUMBERTO GUERRERO ALPIZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110980823	GERALD OSVALDO CALDERON MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502340863	ALEXIS GUERRERO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603800311	DANIELA NUÑEZ ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
205710045	GERARDO OTILIO CORDOBA NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114500443	KARINA DE LOS ANGELES CESPEDES CHAVERRI	TERRITORIAL PROPIETARIO
604100123	LUIS HUMBERTO GUERRERO ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto, entrarán en vigencia posterior a dicha fecha, una vez que se tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras y sea acreditado por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/ach
C.: Exp. n.º 066-2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION
Ref., No.: 14569, 13852 / 18244, 17485-**2021**